



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Lunes, 8 de octubre de 1979

Núm. 230

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.917

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Jesús Pérez de Mezquía, con domicilio en calle San Miguel, núm. 11, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro e instalación de un reloj mural de tres caras en el vestíbulo de la Casa Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1979. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.918

La señora viuda de Vicente Gallástegi, con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3'500, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de excavación y relleno en la manzana comprendida entre las calles Cerdán y Escuelas Pías.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se

halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1979. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.919

«Guiral Industrias Eléctricas», S. A., con domicilio en calle San Andrés, números 17-19, ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en los jardines de la Fuente de los Incrédulos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1979. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.781

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 298 de 1979, promovido por don Marcelino Arduña Domingo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 6 de julio de 1979, que desestimó reclamación origen de expediente 146 de 1979, interpuesta contra liquidación por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, girada a cargo del actor por transmisión de vivienda en casa número 55 de la avenida Tenor Fleta, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.782

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 299 de 1979, promovido por don Luis Fernández Menéndez, contra desestimación presunta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura de reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de accidente de circulación producido por rotura de estribo de un puente, ocurrido en 28 de junio de 1974, habiéndose denunciado la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los

29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

#### Núm. 7.783

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 300 de 1979, promovido por «Inmobiliaria Campomedito», S. A., contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 6 de julio del año en curso, que desestimó la reclamación que dio lugar al expediente número 212 de 1977, formulada contra resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de esta ciudad, por la que fue confirmada la liquidación girada a cargo del reclamante por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía), así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

#### Núm. 7.784

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 301 de 1979, promovido por la compañía mercantil «Bidones y Planeados Metálicos», sociedad anónima («Biplam»), contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 1 de diciembre de 1976, denegatorios de licencia de obras solicitada por la misma para la construcción de naves industriales y edificio de oficinas en calle de Somport y requerimiento para que procediera a la demolición del almacén, naves industriales y otras dependencias, y de 17 de julio del año en curso, que desestimó el recurso de reposición deducido contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

#### Núm. 7.785

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 302 de 1979, promovido por don José Carbó Herrero, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 6 de julio del año en curso, que desestimó la reclamación que dio lugar al expediente número 212 de 1977, formulada contra resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de esta ciudad, por la que fue confirmada la liquidación girada a cargo del reclamante por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía), así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

#### Núm. 7.786

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 303 de 1979, promovido por la Comunidad de propietarios del edificio de la calle Ramón y Cajal números 11 y 13, contra el acto de otorgamiento de licencia de apertura otorgado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en expediente 64.226 de 1977, sobre instalación de establecimiento de hostelería en el inmueble citado a doña María-Asunción Gutiérrez Alonso, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición presentado en 8 de julio del año en curso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1979. El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

#### Núm. 7.927

### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Información pública

Por la empresa «Hermanos Martínez», sociedad anónima, concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Calatayud y Miedes, se ha solicitado una reducción de expediciones y modificación de horarios, en el sentido

de no realizar el servicio que sale de Calatayud a las seis horas cincuenta minutos y el que sale de Miedes a las diecinueve horas diez minutos.

Asimismo la expedición que sale de Calatayud a las doce horas, retrasar su salida a las doce horas quince minutos.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta Jefatura (paseo de María Agustín, número 9), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a la Diputación General de Aragón, Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, ayuntamientos de Calatayud, Torres, Villalba, Belmonte, Mara y Miedes y a los concesionarios de las líneas Calatayud-Zaragoza y Zaragoza-Monasterio de Piedra.

Zaragoza, 1 de octubre de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Núm. 7.916

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Henry Colomer», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Henry Colomer», S. A., con fecha 28 de septiembre de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Henry Colomer», S. A., y

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 23 de marzo último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 1979

de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Henry Colomer», S. A., suscrito por las partes en 23 de marzo de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Sección 1.ª — Ambito

Artículo 1.º Ambito funcional. — Se regirá por las estipulaciones del presente Convenio la empresa «Henry Colomer», sociedad anónima.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las disposiciones del presente Convenio regirán en todos los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El Convenio afectará al personal empleado en los centros comprendidos dentro de su ámbito territorial.

##### Sección 2.ª — Vigencia, duración, prórroga y revisión o rescisión

Art. 4.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Art. 5.º Duración. — La duración del Convenio será de un año, por lo que concluirá el día 31 de diciembre de 1979.

Art. 6.º Prórroga. — El Convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de una anualidad de no ser objeto de denuncia, para su revisión o rescisión, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Revisión o rescisión. — La denuncia para la revisión o rescisión del Convenio podrá ser formulada por la representación de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia inicial, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

##### Sección 3.ª — Prelación de normas, absorción y compensación, vinculación a la totalidad y garantía personal

Art. 8.º Prelación de normas. — Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general y con expresa exclusión de cualquier otro Convenio, cualquiera que sea su ámbito. Con carácter supletorio, y exclusivamente en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de carácter general.

Art. 9.º Compensación. — Las mejoras económicas o de cualquiera otra clase contenidas en el presente Convenio serán consideradas como un todo orgánico e indivisible, y en esta forma global, y estimadas anualmente, son compesables con las que actualmente pudieran existir sobre los mínimos vigentes, cualquiera que fuera el origen, la denominación o forma en que estuvieran concedidas, ya sea por imperativo legal, jurisdiccional, Convenio colectivo sindical, Ordenanza de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, condición más beneficiosa, usos o costumbres o por cualquier otra causa.

Art. 10. Absorción. — Las mejoras retribuidas o de cualquier naturaleza que se puedan promulgar en el futuro por disposiciones de carácter general, cualquiera que sea su rango, sólo tendrán eficacia y serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto, y en cómputo anual, superen a las de este Convenio, también valoradas en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 11. Vinculación a la totalidad. — El Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuera homologado en su totalidad.

Art. 12. Garantías «ad personam». — Se respetarán aquellas situaciones personales que, en su conjunto y en cómputo anual, superen el conjunto de las mejoras y condiciones del presente Convenio. Esta garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

##### Sección 4.ª — Comisión paritaria. Interpretación del Convenio

Art. 13. Comisión paritaria. — Se crea la Comisión paritaria prevista en el artículo 11 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento de los pactos del presente Convenio.

Estará integrada por los siguientes vocales:

a) En representación de los trabajadores: Alejandro Martínez Callén y Dolores Asín Fumanal.

Titulares:

b) En representación de la empresa, Cristóbal Martín Albós y Fermín Nogueiras Andrés.

Titulares. — Sus funciones consistirán, principalmente, en interpretar aquellos aspectos del Convenio que, en el futuro, pudieran suscitar duda. No obstante, también tendrán las demás facultades que les asigna la Ley 38 de 1973 y disposiciones que la desarrollan.

La comisión paritaria se reunirá a instancia y solicitud de los vocales de cualquiera de las representaciones, y a sus reuniones podrán asistir los asesores de cada una de ellas con voz, pero sin voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las representaciones, y en el supuesto de que éste no se logre se someterá el punto controvertido a la interpretación de la Autoridad laboral.

### Capítulo II

#### Organización del trabajo

Art. 14. Principio general. — Todas las cuestiones referentes a organización del trabajo se regularán por lo establecido en la Ordenanza de Trabajo del Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1978).

### Capítulo III

#### Jornada, vacaciones, horario de trabajo, fiestas y licencias

Art. 15. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será en todo momento la que señale la legislación de carácter general.

Art. 16. Vacaciones. — Todos los trabajadores afectados por el Convenio, independientemente de su categoría profesional, disfrutarán de un total de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, o de la parte proporcional que corresponda para el personal con menos de un año de antigüedad en la empresa.

Los trabajadores que cesen en la empresa percibirán la parte proporcional de las vacaciones de acuerdo con los meses trabajados. A estos efectos la fracción de meses se computará como mes completo.

La fecha de disfrute de las vacaciones será preferentemente en verano, señalándose éstas de común acuerdo entre la empresa y los representantes sindicales del personal. El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su disfrute, en los tablones de anuncios.

Las vacaciones se retribuirán conforme al salario real, es decir, la suma del salario base y la totalidad de los complementos devengados en la jornada ordinaria de trabajo, vigente en el momento de su disfrute.

En los casos de fallecimiento del trabajador, la parte proporcional de las vacaciones, así como el resto de la liquidación, se abonará, naturalmente, a la viuda, o derechohabientes del trabajador fallecido.

Art. 17. Calendario laboral. — La empresa confeccionará durante el mes de noviembre el calendario laboral y el cuadro horario del año siguiente. Deberá presentarse a la Inspección Provincial de Trabajo para su visado reglamentario.

Art. 18. Horario de trabajo. — Los trabajadores realizarán el horario que legalmente venga establecido por la Delegación de Trabajo.

Art. 19. Fiestas. — No serán objeto de recuperación los festivos señalados oficialmente en la Delegación Provincial de Trabajo. Con respecto a aquellos no oficiales se estará a lo que se pacte entre la empresa y los representantes del personal en cuanto a su recuperación.

Durante la semana que comprende la festividad del Pilar, patrona de Zaragoza, se realizarán seis horas de trabajo efectivo para el personal de venta al público, administrativo y de taller de dicha capital.

Para el personal administrativo las referidas horas se realizarán de ocho a catorce; para el resto de colaboradores, la dirección de la empresa comunicará la distribución de los horarios a realizar.

Art. 20. Licencias. — En materia de licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 25, número 3, de la Ley de Relaciones Laborales, y en el artículo 56 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio.

#### Capítulo IV

##### Condiciones salariales y prestaciones

Art. 21. Salario base. — Con la consideración otorgada por el artículo 4.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el salario base para las distintas categorías profesionales de la empresa será con el incremento del 14 por 100.

Art. 22. Plus de Convenio. — Con la consideración de complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo de los definidos en el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, se establece un plus de Convenio, cuya cuantía para cada categoría profesional viene determinada con el incremento del 14 por 100.

El plus de Convenio comprende y compensa el 25 por 100 mínimo garantizado sobre el salario base, que el artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio establece para los supuestos que al trabajador se le exijan unos rendimientos de trabajo determinados.

La percepción del plus de Convenio está condicionada, dada su naturaleza, a que el trabajador alcance el rendimiento normal en el trabajo. Este plus se incrementa con el 14 por 100.

Art. 23. Complemento personal de antigüedad. — El sistema de complemento por antigüedad, que se aplicaba según el artículo 15 del Convenio, de este centro de trabajo queda en suspenso para 1979. Se establece que para este año las percepciones por concepto de antigüedad, que hasta el 31 de diciembre de 1978 tenía reconocidas cada colaborador, se incrementarán las mismas en un 14 por 100.

Para las categorías de vendedores y jefes comerciales el incremento del 14 por 100 aludido se aplicará sobre la antigüedad reconocida en 31 de diciembre de 1977.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre, consistentes, cada una de ellas, en una mensualidad del salario fijo, que comprende:

Sueldo base, complemento de calidad o cantidad, plus función y antigüedad.

Se abonarán dentro de la primera quincena del mes correspondiente y se devengarán en las fechas que se indican:

a) La de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre.

b) La de julio, del 1 de junio al 31 de mayo siguiente.

c) La de diciembre, del 1 de noviembre al 30 de octubre del siguiente año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en la empresa durante el año percibirán la parte proporcional que les corresponda, computándose la fracción de mes como mes completo.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordi-

narias aquellas que excedan de la jornada legal de trabajo.

Art. 26. Subsidio por defunción. — En los casos de defunción de un trabajador, cualquiera que sea su causa, la empresa abonará a la viuda, descendientes o ascendientes, o, en su defecto, parientes hasta el cuarto grado, siempre y cuando el pariente en cuestión hubiese estado al cargo del trabajador fallecido, una cantidad alzada, en concepto de subsidio por defunción, de 100.000 pesetas.

Art. 27. Cobro de salarios. — De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 39 de 1978 y al objeto de garantizar la seguridad en el manejo de los fondos previstos para el pago periódico de sueldos, la empresa abonará los salarios de cada trabajador mediante talón o transferencia bancaria.

#### Capítulo V

##### Disposiciones varias

Art. 28. Dote por matrimonio. — El personal femenino que antes de contraer matrimonio opte por no continuar al servicio de la empresa, rescindiendo definitivamente su contrato de trabajo, recibirá en concepto de dote una indemnización equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado a la empresa, con un mínimo de ocho, calculada sobre la columna tercera: total percepción mensual. Esta dote se abonará una vez contraído el matrimonio y previa presentación del libro de familia.

Art. 29. Premio por matrimonio. — El personal masculino y femenino que contraiga matrimonio permaneciendo en activo percibirá, como ocasión del mismo, y previa justificación con el libro de familia, un subsidio de 7.500 pesetas.

Art. 30. Premio de natalidad. — Independientemente de lo que corresponda de la Seguridad Social por este concepto, la empresa abonará a los trabajadores con motivo del nacimiento de cada hijo, siempre que se acredite con la presentación de las actas de inscripción del Registro de familia o libro de familia, la cantidad de 5.700 pesetas.

Art. 31. Ayuda por hijos disminuidos físicos o psíquicos. — La empresa satisfará a los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, previa justificación documental de tal situación, una cantidad de 5.000 pesetas por mes y por cada uno de ellos.

Art. 32. Ayuda por servicio militar. — Aquellos empleados que se incorporen al servicio militar percibirán durante la duración del mismo, en el mes de marzo, una gratificación equivalente a la paga de marzo, establecida en el artículo 24 a) de este Convenio.

Art. 33. Ayuda por jubilación. — La empresa abonará a los empleados que al alcanzar 60 años de edad soliciten su jubilación, diez mensualidades comprensivas de salario base, complemento de calidad o cantidad y plus función que en aquel momento tengan asignados; si solicita la jubilación a los 61 años, se les abonarán siete mensualidades, si a los 62 años, seis mensualidades, si a los 63 años, cinco mensualidades; si a los 64 años, cuatro mensualidades, si a los 65, tres mensualidades. Si se dictase cualquier disposición legal que obligara a la jubilación no se abonará la ayuda establecida a la edad en que sea obligatoria dicha jubilación.

Art. 34. Ayuda por incapacidad transitoria. — Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por

incapacidad laboral transitoria debida a enfermedad común o profesional o accidente laboral o no, la empresa abonará un complemento que, unido a la prestación por incapacidad, garantice el 100 por 100 del salario fijo percibido por el trabajador en el mes anterior a la baja, y mientras dure la aludida baja por enfermedad, con un límite de dieciocho meses. Para las categorías de vendedores, además de garantizarles el 100 por 100 del salario fijo referido, se establece lo siguiente:

a) A partir del primer mes de baja continuada, la empresa completará las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar la suma de la retribución fija, más el 100 por 100 de la media mensual de comisiones obtenida durante los doce meses inmediatos anteriores al que se inició la baja.

b) Del tercero al decimotercero mes de baja continuada, ambos inclusive, la empresa completará las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar, además de la retribución fija, el 75 por 100 de la media mensual de comisiones indicada.

Art. 35. Prima vacaciones. — Se establece para los viajeros y corredores una prima especial, por motivo de las vacaciones anuales, de 4.560 pesetas, que se abonarán al finalizar el mes en el que se hayan efectuado las mismas.

Art. 36. Seguro de vida y financiación vehículos. — La dirección de la empresa se compromete a estudiar las posibilidades que pueda ofrecer relativo a un seguro de vida para el personal de ventas y para mecánicos y repartidores; asimismo también se estudiarán las posibilidades en cuanto a facilitar la financiación de compra de vehículos para el personal de ventas.

El resultado de ambos estudios será facilitado al comité representante.

Art. 37. Revisión de puestos de trabajo. — La dirección de la empresa se compromete a efectuar la determinación y adaptación de los criterios de clasificación profesional del personal de administración para 1980 manteniendo informado, debidamente, del proceso al comité de trabajadores.

Núm. 7.970

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.226 de 1976, seguido contra Eusebio Azagra Marco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de planchar, de mesa, con placa, marca «Pomatic», de la casa «Trigamo», de Barcelona, de 4.000 vatios, número de fabricación 69022, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 140.000 pesetas.

Dicha máquina se halla depositada en Caldenogüea, 6, Tarazona, bajo la custodia de Eusebio Azagra Marco, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de octubre de 1979. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 7.962

**A B A N T O**

**Subasta de pastos**

Previa autorización concedida por la Jefatura Provincial del «Icona» de esta provincia, acuerdo de este Ayuntamiento, y una vez cumplidos los trámites que preceptúan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado para los aprovechamientos de pastos dentro de los montes números 91 y 121 del catálogo de estos propios, de este término municipal y año forestal de 1980, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, transcurridos diez días por razón de urgencia, conforme determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las subastas siguientes:

A las catorce horas, la subasta de pasto del monte número 91, «Cerro-pozuelo», con 1.465 hectáreas para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 45.000 pesetas. Año forestal de 1980.

A las quince horas, la del aprovechamiento de pastos del monte número 121, «El Chaparral», con 585 hectáreas para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas. Año forestal de 1980.

La garantía para tomar parte en las subastas será del 5 por 100 del importe total del remate.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y modelo oficial de proposiciones, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, todos los días hábiles, lunes y jueves tardes, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, una vez que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ir acompañadas del resguardo provisional que justifique haber ingresado o constituido la garantía, y decla-

ración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desiertas estas subastas se celebrarán unas segundas a los cinco días hábiles, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las primeras, sin más anuncio.

Abanto a 28 de septiembre de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.955

**ALMONACID DE LA SIERRA**

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, con objeto de que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Padrón por recogida de basuras.

Padrón tasa desagüe de canalones.

Padrón de riegos.

Padrón por circulación, por vías públicas, de remolques.

Padrón del canon de parcelas de este Ayuntamiento.

Padrón del impuesto sobre perros.

Almonacid de la Sierra, 1 de octubre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.908

**E P I L A**

**Delimitación de unidad de actuación y expediente reparcelatorio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1979, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación del polígono «Arrabal», a efectos de iniciación del expediente reparcelatorio, y que comprende los terrenos situados entre el barrio de San José, calle del Teniente Coronel Lasierra, carretera de Rueda de Jalón y partida de «El Caudó», con una extensión total de 108.491'41 metros cuadrados, todo ello a iniciativa de esta Corporación.

El acuerdo de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles.

Igualmente se acordó declarar en estado de reparcelación los terrenos comprendidos en dicha unidad de actuación, acordándose la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el sector de referencia, hasta tanto sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo se acordó requerir a los propietarios y demás interesados para que presenten a la aprobación municipal el correspondiente proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, contados a partir de la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose

que si no lo presentaran en dicho plazo será redactado por el Ayuntamiento de oficio.

Epila, 29 de septiembre de 1979. — El Alcalde-Presidente, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 7.958

**NUEVALOS**

Durante el plazo de quince días, y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, el documento siguiente: Ordenanza sobre el impuesto municipal de gastos suntuarios.

Nuévalos, 1.º de octubre de 1979. — El Alcalde, Antolín Hernández.

Núm. 7.959

**PEDROLA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para adquisición de 46.080 metros cuadrados de terreno, con destino a la construcción de un complejo deportivo y otros, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ministerio de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Pedrola, 2 de octubre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.961

**TABUENCA**

**Subasta de pastos**

De conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales para 1979, el próximo día 18 de octubre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento la subasta de pastos de los montes que se relacionan: «Pedroso», «Orchí», «Cañada de la Cueva», «La Artigüella», «La Sierra», «El Bollón» y «Galiana».

Lo que se pone en conocimiento de posibles interesados.

Tabuena, 29 de septiembre de 1979. El Alcalde, José-Luis Chueca Sancho.

Núm. 7.960

**TARAZONA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1979, aprobó los siguientes padrones para exaccionar las tasas municipales, correspondientes todos ellos al presente año 1979, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles podrá formularse reclamaciones contra los mismos en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Tasa municipal de recogida de basuras. Rodaje o arrastre por las vías públicas.

Reserva de espacios en las calzadas.

Desagüe de canalones y otros por la vía pública.

Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.

Balcones, miradores y voladizos sobre la vía pública.

Vigilancia e inspección de establecimientos industriales y comerciales.

Escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios.

Puertas y ventanas que abren al exterior.

Casinos y círculos de recreo.

Limpieza y conservación del cementerio.

Tarazona, 2 de octubre de 1979. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 7.907

#### VILLAFRANCA DE EBRO

Se hallan expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles la Ordenanza fiscal y padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras para posibles reclamaciones por parte del público.

Villafranca de Ebro a 1.º de octubre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.956

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Por don Angel Moreno Gómez, Consejero delegado de la empresa constructora «Obemco», S. A., con domicilio social en Zaragoza (paseo de María Agustín, número 7), ha sido solicitada la devolución de la fianza prestada por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de José-Antonio, Hernán Cortés, Allué Salvador, Zaragoza, Palafox, Aragón, Ronda y Los Fueros, con dotación de alcantarillado en Ronda y Los Fueros.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone en conocimiento del público para que puedan formularse reclamaciones, a cuyo efecto se halla expuesto el expediente instruido por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gállego, 1 de octubre de 1979. — El Alcalde, Tomás Calvo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.882

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de noviembre de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta de los bienes que se relacionarán, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda), embargados en juicio ejecutivo que se sigue con el número 214 de 1978, a instancia de «Central Financiera de Aragón», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Jesús y don José Maza Monesma, vecinos de

Callén (calle Mayor, sin número), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que salen a subasta:

1. Campo de regadío y secano, en término de Callén, partida «Colladas», de 11 hectáreas 52 áreas 13 centiáreas. Linda: Norte y Este, carretera; Sur, Rafael Til y Gregorio Sánchez, y al Oeste, «Azarbe»; parcelas 210, 211 y 213 del polígono 3 del catastro. Es la finca número 175 del Registro, folio 120, tomo 1.310, libro 9 de Callén. Tasado pericialmente en 1.650.000 pesetas.

2. Finca de regadío, en término de Callén, partida «Demba», de 59 áreas 19 centiáreas (5.919 metros cuadrados). Linda: Norte, camino de Tramaced; Este, carretera que dirige a Grañén; Sur, Celedonio Bailo, y al Oeste, cabañera. Es la parcela 3 del polígono 4 del catastro. Finca 513 del Registro, folio 113, tomo 1.310, libro 9 de Callén.

Se incluye nave sobre la finca, semi-nueva, de 560 metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, con medidas de 40 por 14 metros, con gran puerta de acceso por su lado colindante a la cabañera. Tasada pericialmente en 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.883

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de noviembre de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 480 de 1979, a instancia del Procurador señor Sancho, en representación de Rafael Ortiz de Landázuri Beguería, contra Juan del Baño Vivó, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local de negocio en planta baja, de 140 metros cuadrados, con un almacén en el sótano, debajo del mismo y de igual superficie. El local de planta baja tiene dos huecos a la calle de Requeté Navarro, y linda: frente, con dicha calle; derecha entrando, local número 15; izquierda, finca de los hermanos Pina Muñoz y Constancio Navarro, y espalda, finca de José Garralaga. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4/65 por 100. Pertenece y forma parte de una casa sita en Zaragoza (calle Requeté Navarro, angular a la avenida de Madrid, núm. 2), inscrita al tomo 448, folio 234, finca número 12.825. Valorado en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.884

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de noviembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 779 de 1979, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Ignacio Subiñas Aguirre, contra don José-Francisco Muñoz Gállego, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Los derechos que le corresponden sobre la máquina calibradora marca «Retest», modelo ST-400, con motor eléctrico acoplado a la misma, con número 8899; en 150.000 pesetas.

2. Una cepilladora de la casa «Cuerca», con motor; en 50.000 pesetas.

3. Una máquina ingletadora, número 2050, a pedal, marca «Llure»; en 5.000 pesetas.

Total, 205.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.983

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de octubre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 861 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Helmut Holke Holke, contra don Gonzalo Aranda del Teso, de esta vecindad (polígono industrial de Utebo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una fresadora marca «Milko», modelo 5, número de serie 5.076; tasada en 150.000 pesetas.

Se halla depositada en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.891

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de noviembre de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 640-B de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Jesús Clemente Gómez y doña Ascensión Pola Sanjuán, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. — Casa sita en Ejea de los Caballeros (calle Piedratajada, núm. 3, o Eras Altas), de una superficie total de 290 metros cuadrados. Se compone de planta baja y corral posterior. Linda: frente, calle de situación; izquierda, con María Campos; derecha, Lucía Monteagudo; fondo, Jesús Ramón y Severino Recaj. Inscrita en el Registro al tomo 615, folio 124, finca número 8.601. Tasada en 1.275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.892

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 632-B de 1978, seguido a instancia de don Gregorio Lalmolda Arguís, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Pedro Montañés Hernández, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de noviembre de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, 22, octavo derecha), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El coche marca «Seat», modelo 124, matrícula GE-6732-A; en pesetas 150.000.

2. Un televisor marca «Vanguard», de 23 pulgadas, en blanco y negro; en 8.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Odag», de dos puertas, grande; en 10.000 pesetas.

Total, 168.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.893

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de noviembre de 1979, a las diez treinta

horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 233-B de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sartopina», S. A., contra don Francisco Pulido Camacho, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca «Seat 131-1600», con placa de matrícula Z-2743-F; en 360.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, núm. 7), donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.900

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 1.497-B de 1978, instados por doña María Isabel Díez Altres, representada por el Procurador señor Infante, contra don Juan M. Cerdoya Sáinz y otros y contra don José Ramón Elorza Fernández y don José Miguel Borao Chinchilla, estos dos en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente a dichos demandados para que dentro del plazo de cinco días comparezcan en forma en los autos, personándose.

Y para que sirva de segundo emplazamiento por el término indicado a los demandados en ignorado paradero don José-Ramón Elorza Fernández y don José-Miguel Borao Chinchilla, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.899

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.224 de 1979, que se sigue en este Juzgado

a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en representación de «Oximetal», S. L., domiciliada en esta ciudad (carretera de Logroño, kilómetro 9'350, polígono «El Aguila»), dedicada al negocio del hierro en general, por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la citada entidad, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales de la misma, nombrándose a tal efecto como Interventores a don Juan Ernesto Corral y don Mariano Val Ibáñez, titulares mercantiles, y a la entidad acreedora «Valls Sistach», S. A., en la persona de su legal representante, o de la que designe, figurando un activo de pesetas 59.353.080'86 y un pasivo de pesetas 50.643.127.

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar o interesar, ordeno su publicación, de conformidad a la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.901

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 538 de 1979 se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de septiembre de 1979. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio y bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Oliver, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Chueca Ibáñez, que falleció en Trasobares; don Ezequiel Chueca Ibáñez y don Serafín Gil Laborda, mayores de edad, domiciliados en Trasobares, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Chue-

ca Ibáñez, don Ezequiel Chueca Ibáñez y don Serafín Gil Laborda, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 886.533 pesetas de principal, intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Miguel Chueca Ibáñez se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.989

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 669 de 1978, seguido a instancia de don Luis Fuertes Rajadel, representado por el Procurador señor Campo Santolaria, contra doña María Dolores Irasuegui Ortueta, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de octubre de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la deudora, con domicilio en Bilbao (calle Nuestra Señora del Camino, 2, primero C), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor marca «Philips», de 24 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Una lavadora marca «Agni»; en pesetas 12.000.

Un frigorífico marca «Otsein», tamaño mediano; en 6.000 pesetas.

Una cocina eléctrica, de cuatro fuegos, marca «Edesa»; en 7.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

## Juzgados de Distrito

Núm. 7.997

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 146 de 1979, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Angel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra la compañía mercantil «Insolación», S. A., se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 139 y 171, correspondientes a los días 21 de junio y 30 de julio, respectivamente.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.951

## JUZGADO NUM. 5

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 3.626 de 1978 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a María-Luisa Marín Gómez, que antes tuvo su domicilio en Boggiero, 48, entresuelo derecha, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 18 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, al objeto de celebrar el acto de juicio señalado.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año .. .. 2.000 pesetas

## Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones